

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiquince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ANDRÉS ALBERTO RIVAS OREJUELA, CARLOS ANDRÉS RIVAS MOSQUERA, ALBERTO VIVAS TORRES, NURIA OREJUELA CARABALI, JUAN DAVID RIVAS OREJUELA.
DEMANDADOS: COOMEVA EPS - EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00082-00.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias orales de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP, dado que ya se integró el contradictorio en su totalidad, se procederá a ello de manera virtual, y dentro del término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día **25 de abril de 2024** a las 9:00 A.M. horas, en la cual se evacuará de manera concentrada las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, profiriéndose igualmente sentencia en el asunto.
2. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 01 de noviembre de 2023 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, para realizar la fase oral dentro del pazo inicial del año y previo igualmente a la data antes señalada (artículo 121 del CGP).
3. Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de

las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

4. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
5. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).
6. Decretar las siguientes pruebas:

6.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE ANDRÉS ALBERTO RIVAS OREJUELA, CARLOS ANDRÉS RIVAS MOSQUERA, ALBERTO VIVAS TORRES, NURIA OREJUELA CARABALI, JUAN DAVID RIVAS OREJUELA.

6.1.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Poderes para actuar, La sentencia de tutela que vincula a la parte demandada, Incidente de desacato que vincula a la parte demandada, Constancia de radicación de queja a la Superintendencia Nacional de Salud en contra de COOMEVA ante la posible vulneración de derechos de salud por indebida atención, Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS de ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA emitido por COOMEVA EPS, Certificación de ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA como paciente Renal Crónico con Requerimiento de Terapia de Diálisis, Orden de cobro de SURA por Evaluación y seguimiento pre trasplante de riñón, Registro civil de nacimiento de los hermanos RIVAS OREJUELA y del menor hijo de ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA, Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, Constancia de NO ACUERDO No. 04037 del centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO, como requisito de procedibilidad, Historia Clínica Centro Médico Imbanaco, Informe Médico Fresenius Medical Care.

6.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte del doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de liquidador de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia única.

NOTIFIQUESE



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría

Cali, 22 DE JUNIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 104 De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario